ca, del Centro de ›s Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, pagarán, a partir de la presente ley, al Ayuntamiento del Distrito Nacio l, un cinco por ciento (5%) mensual, del producido de las v ıtas brutas de dichos establecimientos, por concepto del dere ıo de operación de los mismos en dicho Centro.

Párrafo.—Los servicios de energía eléctrica, agua y limpieza correrán po cuenta de dichos propietarios.

Art. 2.—La p sente Ley modifica en cuanto sea necesario cualquier disposici n que le sea contraria.

DADA y PR(MULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, San › Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Domin ana, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos s senta y cinco, años 122º de la Independencia y 102º de la F stauración.

Donald J. Reid C ›ral Ramón Cáceres Troncoso

Ley No. 658, que o fena transferencias de fondos en la Ley de Gastos Públicos vigente.

(G. No. 8935, del 24 de Marzo de 1965)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 658

ARTICULO JNICO.— Se ordenan las siguientes transferencias dentro d . Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año)65:

DEL: CAPITULO XI

SECRETARIA DE ESTADO DE
EDUCACION Y BELLAS ARTES

Programa 2
G20111 SERVICIOS
BASICOS RD$ 1,320.00
Unidad Ejecutora:

OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO.

Subprograma 6-
Servicios Departamentales de Educación:
01-Servicios Personales RD$ 1,320.00

Programa 3
G20201 EDUCACION
PRIMARIA RD$ 660.00

Subprograma 1-Educación Primaria Urbana
Unidad Ejecutora:

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA URBANA

01-Servicios Persosales RD$ 660.00

Programa 6
G20601 EDUCACION DE
ADULTOS RD$366,007.56
Unidad Ejecutora:

DIRECCION GENERAL DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACION.

Subprogra	a 2-Alfa-		
betizacion	Adutos		
01-Servicio	Personales	RD$366,007.56	
			RD$367,987.56

AL: CAPITULO XI

SEC RETARIA DE ESTADO DE EDU ACION Y BELLAS ARTES

Programa 1

G20110	ADMINIS RACION		
	GENERAL		RD$ 6,242.56
	Unidad Ej utora:		
	OFICINA EL SECRE-		
	TARIO DI ESTADO.		
	Subprogra a 2- Ser-		
	vicios Adm istrativos:		
	01-Servicio Personales	RD$ 1,842.56	
	Subprogra a 3-		
	Planificaci	RD$ 4,400.00	
	01-Servicic Personales	RD$ 6,242.56	

Programa 2

G20111	SERVICIC		
	BASICOS		RD$ 57,115.00
	Unidad Ej utora:		
	OFICINA EL SECRE-		
	TARIO DI ESTADO		
	01-Servicic Personales		
	Subprogra a 6-Servicios		
	Departame tales de		
	Educación	RD$ 1,045.00	

Subprograma 7-Inspecciones de Educación	RD$ 56,070.00	
	RD$ 57,115.00	

Programa 3
G20101 EDUCACION PRIMARIA — RD$279,165.00

01-Servicios Personales
0101-Sueldos para Cargos Fijos.

Subprograma 1-Educación Primaria Urbana:
Unidad Ejecutora:

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA RURAL	RD$231,385.00	
	RD$279,165.00	

Programa 4
G20301 EDUCACION MEDIA — RD$ 10,010.00

01-Servicios Personales:
0101-Sueldos para Cargos Fijos.

Subprograma 1-Educación Media General:
Unidad Ejecutora:

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA Y NORMALISTA	RD$ 4,345.00	

Subprograma 2-

Educación Media Vocacional			
Unidad Ejecutora:			
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION VOCACIONAL		RD$ 5,665.00	
		RD$ 10,010.00	
Programa 6			
G20601	EDUCACION DE ADULTOS		RD$ 1,430.00
Unidad Ejecutora:			
DIRECCION GENERAL DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACION			
01-Servicios Personales:			
0101-Sueldos para Cargos Fijos.			
Subprograma 2-Alfabetización de Adultos		RD$ 1,430.00	
Programa 10			
G20701	FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES		RD$ 14,025.00
Unidad Ejecutora:			
DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES			
01-Servicios Personales:			
0101-Sueldos para Cargos Fijos.			
Subprograma 2-Música		RD$ 660.00	

Subprograma 5-Otras Bellas Artes	RD$ 13,365.00
	RD$ 14,025.00
	RD$367,987.56

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

Ley No. 659, que modifica varios artículos de la Ley de Fomento Agrícola, No. 6186.

(G. O. No. 8935, del 24 de Marzo de 1965)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 659

Art. 1ro.—Se modifican los artículo 88, 142, 148, 149, 150, 153, 155, 156, 158, 159, 160, 161, 196, 200, 204, 205, 208, 218, 223, 224, 279, 287, 294 y 299 de la Ley Nº 6186, del 12 de febrero de 1963, de Fomento Agrícola, cuyos textos regirán así:

"Art. 88.—Dentro de los ciento ochenta días siguientes al pago de los valores y cupones, se procederá a su cancelación previo aviso al Directorio Ejecutivo.